

DEMANDANTE: CONSUELO URBANO MONTILLA

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICADO: 2021.347

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2021-00347- 00 DE CONSUELO URBANO MONTILLA CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Hora de inicio: 2:06 p.m.

Hora de finalización: 2:43 p.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Demandante:

CONSUELO URBANO MONTILLA

Apoderado del demandante:

JENNYFER YOLANDA VALENCIA RIVERA

Apoderado de la Demandada:

JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ

Se reconoció personería para actuar al abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. 16.736.240 de Cali (Valle del Cauca) y T.P. No. 56.392 el C.S. de la J; para representar a la entidad demandada.

Se aceptó la sustitución que se hizo al Doctor JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ, identificado con la C.C. 1.061'696.283 y T.P. No. 246.194 del C.S. de la J; para representar a la Entidad demandada. Art. 74-75 CGP.

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: si

Decisión: Se tiene por contestada la demanda

2.) ETAPA CONCILIATORIA

Se declaró fracasada la conciliación ante la manifestación hecha por las partes.

3.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

4.) SANEAMIENTO

No se encontraron irregularidades

5.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró, sobre la procedencia de reliquidar la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez de la demandante **CONSUELO URBANO MONTILLA** y sobre los hechos contenidos en los numerales 9, 10, 11 y 12, los cuales son objeto de controversia

6.) DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: folio 3 a 15

PARTE DEMANDADA

Documentales: folio 28 a 29 y 36 a 42

7.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda, la contestación de la demanda.

8.) CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO: Una vez clausurado el debate probatorio se escucharon los alegatos de conclusión.

9.) AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO: Se profirió fallo condenatorio, que en su parte resolutive reza:

SENTENCIA N° 377/2021

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces, a reconocer a la señora **CONSUELO URBANO MONTILLA**, la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$3.610.081)**, por concepto de la reliquidación de la indemnización sustitutiva de pensión de vejez, debidamente indexado a la fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 100 de 1993.

SEGUNDO: CONDENAR A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces, a pagar a la señora **CONSUELO URBANO MONTILLA**, la indexación del valor anteriormente reconocido desde la fecha de la presente providencia y hasta cuando se haga efectivo su pago, conforme a la fórmula establecida por el Consejo de Estado.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE “Inexistencia de la obligación de reconocer reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez reclamada, cobro de lo no debido, buena fe de la entidad demandada, innominada o generica, pago y prescripción” formuladas en la contestación de la demanda por la parte demandada en este proceso contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con las consideraciones vertidas en la parte motiva de este pronunciamiento.

CUARTO: CONDÉNESE EN COSTAS a la parte demandada y a favor de la parte demandante, la cuales se liquidaran por secretaria.

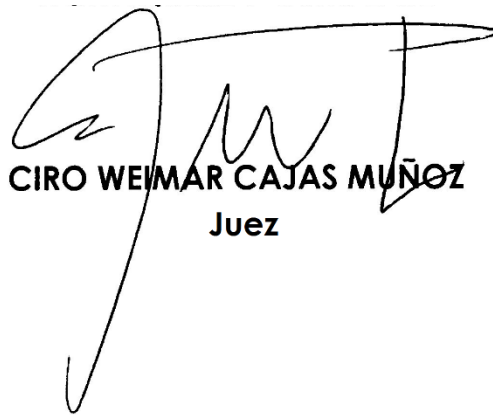
DEMANDANTE: CONSUELO URBANO MONTILLA

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICADO: 2021.347

QUINTO: Sin recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

10.) NOTIFICACIÓN: Se notifica en estrados a las partes.
Esta sentencia queda debidamente ejecutoriada.



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La Secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

DEMANDANTE: CONSUELO URBANO MONTILLA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 2021.347

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 – 001 – 41 – 05 – 001 – 2021-00347 – 00 DE CONSUELO URBANO MONTILLA CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUDIENCIA VIRTUAL

JENNYFER YOLANDA VALENCIA RIVERA
Apoderado Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL

JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ
Apoderado Demandada

AUDIENCIA VIRTUAL
CONSUELO URBANO MONTILLA
Demandante

SECRETARIA. Popayán, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha pasa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$374.000,00

TOTAL COSTAS..... \$374.000,00

SON: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/C.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

Secretaria

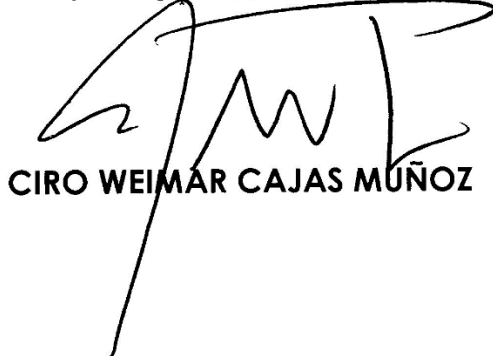
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

Popayán, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Practicada por Secretaría la liquidación de costas, continúese con el trámite normal del proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ